



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 143 Fecha: 12 ABR 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2021-GRC-GA

Callao, 12 ABR. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 1593-2021-GRC/GA-OL del 09 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 255-2020-GRC-GA del 03 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la **Contratación de una Consultoría en General para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector "Parque Zonal 2" del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec del Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao"**, con un Valor Estimado de S/ 283,093.80 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Noventa y Tres y 80/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 314-2020-GRC-GA, del 27 de agosto de 2020, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2020-Región Callao, para la **Contratación de una Consultoría en General para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector "Parque Zonal 2" del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec del Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao"**, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Eco. Edith Liliana Valladares Fernández (Presidente); Ing. Erwin García Urriola (Miembro) ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Lic. Miguel Ángel Bardales Flores (Miembro) pertenece al OEC; Eco. Julia Norma Parco Huaranga (Presidente Suplente) e Ing. José Antonio Cabrera Holguín (Miembro Suplente), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación; Lic. Javier Martín Yalán Cubas (Miembro Suplente) pertenece al OEC;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 011-2021-GRC-GA, del 08 de febrero de 2021, se reconformó el Comité de Selección, designándose al Sr. Aldo Alonso Alor Chinga, como Segundo Miembro Titular; Sra. Rosana Victoria Traslaviña Fuertes, Sra. Ruth Amalia Quispe Aguilar e Ing. Anthony Iván Espinoza Calderón, como Presidente Suplente, Primer Miembro Suplente y Segundo Miembro Suplente respectivamente, ratificándose a los demás miembros;

Que, mediante Informe N° 1593-2021-GRC/GA-OL del 09 de abril de 2021, la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 991-2021-GRC/GRI del 09 de abril de 2021, en atención al Informe N° 194-2021-GRC/GRI-UF del 09 de abril de 2021, a través del cual la Unidad Formuladora, comunica que el Ing. Erwin García Urriola - Primer Miembro Titular, ya no presta servicio en la Entidad y propone en su reemplazo a la Arq. Betty Clotilde Ruesta García; por tales consideraciones solicita la reconformación del Comité de Selección;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la





designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. (...)";

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 017-2020-Región Callao, para la **Contratación de una Consultoría en General para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión "Creación del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Sector "Parque Zonal 2" del Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec del Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao – Departamento de Callao"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

#### MIEMBROS TITULARES:

Eco. Edith Liliana Valladares Fernández (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Presidente</b>
<b>Arq. Betty Clotilde Ruesta García</b> (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro</b>
Sr. Aldo Alonso Alor Chinga (OEC)	<b>Miembro</b>

#### MIEMBROS SUPLENTE:

Sra. Rosana Victoria Traslaviña Fuertes (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Presidente Suplente</b>
Sra. Ruth Amalia Quispe Aguilar (Cuenta con conocimiento técnico del objeto de la contratación)	<b>Miembro Suplente</b>
Ing. Anthony Iván Espinoza Calderón (OEC)	<b>Miembro Suplente</b>

**Artículo Segundo.- El Comité de Selección**, deberá actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 089-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**Artículo Tercero:** Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

